

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD**Bases generales reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a jóvenes para la realización de prácticas en empresas**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud, en la reunión de fecha 4 de noviembre de 2016, ha resuelto aprobar las bases generales reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a jóvenes para la realización de prácticas en empresas.

Primera. Objeto y duración

1. El objeto es establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, para la concesión de ayudas individuales de formación con el fin de posibilitar a las personas jóvenes tituladas, la posibilidad de realizar prácticas en empresas, desarrollando así los conocimientos adquiridos durante su formación en las tareas propias de su cualificación profesional. La mitad del número de becas disponible será para jóvenes con titulación universitaria y la otra mitad para jóvenes con titulación de formación profesional.

2. Las becas tendrán una duración máxima de seis meses, con una jornada de 6 horas al día.

3. Las correspondientes convocatorias se llevarán a cabo en colaboración con las empresas de acogida o asociación empresarial que las agrupe, con quienes se formalizará un convenio regulador de dicha colaboración.

4. Cada beca estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

5. La empresa de acogida o asociación empresarial que las agrupe, asumirá el pago de la cuota empresarial del Régimen General de la Seguridad Social que corresponda y del mismo modo, ingresará el importe de las retenciones a cuenta del impuesto de la renta de las personas físicas que correspondan.

Segunda. Requisitos generales

Podrán acceder a las ayudas reguladas en estas bases, las y los jóvenes de edad comprendida entre 18 y 30 años, cumplidos en el año de la convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ostentar la nacionalidad española, o de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea.

b) Hallarse empadronado/a en Álava o en el Condado de Treviño.

c) Estar en posesión de la titulación requerida para cada tipo de beca, de acuerdo con lo especificado en la convocatoria. Los títulos obtenidos fuera de España deben estar homologados oficialmente.

d) No podrán concurrir las personas que hayan obtenido becas de la Diputación Foral de Álava en convocatorias similares.

Tercera. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación que se detalla a continuación, será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOTHA, en el modelo normalizado que facilitará el Instituto Foral de la

Juventud, debidamente cumplimentado, disponible en la web del Instituto Foral de la Juventud, www.araba.eus/gazteria o en las oficinas situadas en la calle Joaquín José Landázuri, 3 bajo de Vitoria-Gasteiz.

A dicho formulario se adjuntará la siguiente documentación:

1 Fotocopia compulsada del DNI de la persona solicitante.

2 Certificado de hallarse empadronada/o en Álava o el Condado de Treviño.

3 Fotocopia compulsada de la titulación académica.

4 Certificado de expediente académico donde figure la nota media obtenida original o compulsado por el IFJ.

5 Fotocopia compulsada de los certificados oficiales y de conocimiento de idiomas.

6 Declaración jurada de no tener otras ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad subvencionable. (Modelo en la web del IFJ)

7 Cualquiera otra que se requiera en la convocatoria.

2. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada toda la documentación preceptiva, deberá presentarse en el Instituto Foral de la Juventud sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En las citadas solicitudes se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones y su presentación comportará la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos de acceso exigidos en la convocatoria, el Instituto Foral de la Juventud requerirá a la parte interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane las faltas o remita la documentación requerida. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido/a de su petición, que se archivará previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarta. Órganos de instrucción y de valoración de solicitudes

1. Para los procesos derivados del examen y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Permanente de Selección, Seguimiento e Interpretación.

2. La Comisión Permanente de Selección, Seguimiento e Interpretación estará integrada por:

a) Jefe de Secretaría Técnica del Instituto Foral de la Juventud o persona en quien delegue

b) Técnica de Servicios Generales o persona en quien delegue

c) Técnica de Juventud o persona en quien delegue

3. En las reuniones de la Comisión Permanente de Selección, Seguimiento e Interpretación, podrán tomar parte personas expertas no integradas en la Comisión y con la cualificación apropiada, con el fin de asesorar en la valoración de las solicitudes. El nombramiento de estas personas será propuesto y aprobado expresamente por la Comisión.

4. La Comisión contará entre sus miembros con una persona con conocimientos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y experiencia en su aplicación práctica.

Quinta. Procedimiento de concesión de subvenciones

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, será de concurrencia competitiva, salvo excepciones consignadas en la convocatoria correspondiente.

2. Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios que se establezcan en la convocatoria. La valoración de los méritos se realizará tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud, de modo que únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental. En caso necesario, la Comisión Permanente de Selección, Seguimiento e Interpretación podrá dirigirse a los y las solicitantes para requerirles documentación adicional o complementaria de la ya presentada para constatar los méritos alegados, no admitiéndose en ningún caso nueva documentación justificativa de méritos que no se hubiera aportado en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Las becas se asignarán partiendo de la máxima puntuación lograda y la correspondencia con la titulación de la persona solicitante.

4. En la web del Instituto Foral de la Juventud, se hará pública una lista completa de las becas concedidas, así como la de suplentes. Se enviará una comunicación personal a las personas seleccionadas.

Sexta. Concurrencia e incompatibilidad de las becas

1. El disfrute de una beca otorgada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios.

2. Asimismo, la becario o becario, durante el periodo de prácticas, no podrá percibir ninguna compensación económica, retribución dineraria o en especie, ni honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral vinculada directa o indirectamente con la empresa de acogida.

3. También será incompatible con la percepción de prestaciones de desempleo.

4. Las personas beneficiarias de la beca de formación podrán realizar estudios académicos compatibles para su perfeccionamiento durante el disfrute de la misma.

Séptima. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará a través de las empresas de acogida o asociación empresarial que las agrupe designadas en la Resolución de la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de la Juventud y de acuerdo con lo estipulado en Convenio Regulador del desarrollo de las prácticas firmado con las mismas.

La cuantía bruta de la ayuda concedida a las personas becarias se destinará por parte de la empresa de acogida o asociación empresarial que la agrupe, al pago mensual de la ayuda, deduciéndose de estos pagos, la cotización de la Seguridad Social correspondiente a la persona en prácticas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Así mismo, este pago mensual estará sometido a las retenciones del impuesto de la renta de las personas físicas.

El abono se realizará a las personas beneficiarias de las becas, como norma general, a mes vencido.

Las cantidades abonadas, en ningún caso, tendrán carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.

Octava. Protección de datos

Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes serán incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal. El uso de dicho fichero, se circunscribe al uso exclusivo de la gestión de subvenciones de este Instituto Foral de la Juventud.

Novena. Cumplimiento de la Ley de Igualdad

En el desarrollo de las prácticas se deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Aquellas entidades que estén condenadas con sentencia firme por discriminación por razón de sexo no podrán ser designadas como empresas de acogida.

Décima. Incumplimiento

1. El incumplimiento por parte de las o los solicitantes de las condiciones fijadas en estas bases generales, podrá dar lugar a la cancelación de la ayuda y, en el caso que se haya procedido al abono de la subvención, el o la solicitante quedará obligada a reintegrar la subvención en la forma que se determine por este Instituto Foral de la Juventud, conforme a la legislación vigente.

2. El Instituto Foral de la Juventud podrá ejercer acciones legales pertinentes en casos de incumplimiento grave de lo estipulado en las resoluciones administrativas de las ayudas establecidas en estas bases, así como en los casos de falsedad de certificaciones y declaraciones a cumplimentar.

Undécima. Recursos

Contra la presente convocatoria, contra la concesión o denegación y demás actos administrativos que de la misma se deriven, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, según previene la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Decimosegunda. Consignación

1. La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y las partidas presupuestarias a las que se imputan.

2. El volumen total de las ayudas concedidas, dentro del ejercicio presupuestario, no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización en el caso de que se aprueben las modificaciones presupuestarias, de manera previa a la resolución de la convocatoria, si bien en las respectivas convocatorias podrá limitarse a la financiación pública a una determinada proporción de dicho coste total expresando, si así se considerara conveniente, un importe máximo de subvención por solicitante y/o actuación a subvencionar.

Decimotercera. Publicidad y entrada en vigor

Las presentes bases serán publicadas en el BOTHA y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Decimocuarta. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de la Juventud.

Decimoquinta. Régimen jurídico

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Ordenación Presupuestaria vigente; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo y demás normativa que le sea de aplicación.

Vitoria-Gasteiz, a 4 de noviembre de 2016

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO